



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. EN E.L. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL, ASISTIDA POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS (CICMED), REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, EL M. EN ED. J. AMADO LÓPEZ ARRIAGA, Y POR OTRA, EL GRUPO ISES ESTADO DE MÉXICO, S.C., EN ADELANTE "EL GRUPO", REPRESENTADO POR LA C.P. IRMA LETICIA CÁRDENAS MONROY; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
3. Que la Dra. en E.L. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, es la Titular de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que el Centro de Investigación en Ciencias Médicas es un organismo dependiente de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados (SIEA), que tiene como objeto, organizar, desarrollar e impulsar la investigación para cumplir su función, partiendo del principio de que la salud es un derecho universal e invaluable, por lo que busca siempre preservarla, restituirla o, en su caso, rehabilitarla, favoreciendo el bienestar del hombre en su conjunto.





5. Que el M. en Ed. J. Amado López Arriaga, es el Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, está facultado para celebrar el presente convenio y en este acto acredita su personalidad con el nombramiento como Coordinador del CICMED.
6. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL GRUPO":

1. Que es una persona jurídica colectiva legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con el instrumento Notarial número 4,294 de fecha ocho de octubre de 1999, otorgado ante la Fe del Lic. Hugo Castañeda Santana, Notario Público número 19, con residencia en Toluca, Estado de México.
2. Que se dedica a la prestación de servicios educativos.
3. Que en este acto es representada por la C.P. Irma Leticia Cárdenas Monroy, Administrador Único del "GRUPO ISES", quien cuenta con la autoridad y facultades para celebrar todo tipo de convenios con Escuelas, Institutos y/o Universidades del País o del Extranjero, para la impartición de cursos y en general la realización de todo tipo de actividades que se relacionen con el desarrollo integral, cultural, social, intelectual, artístico y físico del ser humano, de conformidad con el Instrumento Notarial anteriormente descrito.
4. Que señala como domicilios de cada uno de sus Planteles, los siguientes:
 - Instituto al Servicio Educativo Superior, S.C.- Avenida J. V. Villada número 440, Colonia Francisco Murguía, Toluca de Lerdo, Código Postal 50130, Plantel Villada.
 - Instituto Tecnológico y Universitario S.C. Francisco López Rayón número 8, Colonia Centro, Ixtlahuaca, C.P. 50740, Plantel Ixtlahuaca.
 - Instituto al Servicio Educativo Superior, S.C., Santos Degollado número 201, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Código Postal 50000, Plantel Bravo.
 - Instituto Educación Secundaria y Educación Subprofesional S.C.- Isidro Faabela Nte. Número 905, Población Santiago Miltepec, Toluca de Lerdo, Plantel Maquinita.
 - C. Diego Rivera 122, Población Santiago Miltepec, Toluca de Lerdo, Plantel Diego Rivera.
 - Instituto Santiago de Estudios Superiores S.C.- Vicente Guerrero número 203, Colonia Centro, Santiago Tianguistenco, C.P. 52600, Plantel Santiago.





III. "LAS PARTES":

1. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
2. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** otorgue el 50% (cincuenta por ciento) de descuento a alumnos, personal académico y administrativo de **"EL GRUPO"** en los servicios de medicina general, especialidades, laboratorio y radiodiagnóstico de rutina, que **"LA SECRETARÍA"** presta por conducto de **"EL CICMED"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN

Se otorgará el 50% de descuento en los servicios prestados en **"EL CICMED"** consistente en Consultas de medicina general y medicina especializada: Nutrición, Ginecología, Medicina Física y Rehabilitación, Acupuntura y Odontología. En exámenes de laboratorio de análisis clínicos y de radiodiagnóstico de rutina, de conformidad con el **ANEXO** correspondiente a la Lista de Precios por servicios de medicina general, especialidades, laboratorio y radiodiagnóstico de rutina que forma parte integral del presente instrumento.

Los descuentos y promociones no se podrán aplicar a los familiares, pudiendo ellos recibir la atención normal de **"EL CICMED"** exceptuando a las personas de la tercera edad, que por esta condición reciben descuentos del 50% (cincuenta por ciento) en consultas de medicina general y en exámenes de laboratorio de rutina.

TERCERA. OBLIGACIONES

I. "EL CICMED" se compromete a:

1. Respetar las tarifas establecidas del convenio, de conformidad con el Anexo correspondiente a la Lista de Precios por servicios de medicina general, especialidades, laboratorio y radiodiagnóstico de rutina que forma parte integral del presente instrumento.





2. Dar el servicio médico o de gabinete requerido, de acuerdo al orden de solicitud del mismo, siendo necesario para ello que el solicitante cubra el costo correspondiente, de los servicios al momento de pedir la atención y registrarse en el módulo de caja del **"EL CICMED"**, previa identificación con su credencial vigente de alumno o trabajador de **"EL GRUPO"**.

II. "EL GRUPO", se compromete a:

1. Difundir las acciones del presente instrumento en la comunidad estudiantil y trabajadora de **"EL GRUPO"**.
2. Canalizar a las personas autorizadas por **"EL GRUPO"** previa identificación con su credencial vigente de alumno o trabajador para ser beneficiario del servicio médico o de gabinete derivado del presente convenio.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de servicios de atención médica y de gabinete, en caso de que se requiera la atención por grupos, para fines de alguna asignatura del plan de estudios de algún plantel de **"EL GRUPO"**.
2. Operar el programa de servicios de acuerdo a las necesidades institucionales.
3. Supervisar el desempeño del servicio de atención médica y de gabinete, así como las Cláusulas del presente convenio.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Convenio, designando como sus integrantes a las personas siguientes o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA SECRETARÍA"**, M. en Tan. Quetzalcóatl Hurtado Sánchez, Médico y Coordinador del Departamento de Prácticas Profesionales y Servicio Social del CICMED.

Por **"EL GRUPO"**, Lic. en D. Agripino Longares Orozco, Gestor de la Dirección General del Grupo ISES, Estado de México.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 60 días naturales, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveivos a efecto





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo deberá establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente contrato de prestación de servicios, mediante la suscripción de convenios modificatorios, los cuales para su validez y observancia serán suscritos por **"LAS PARTES"** y formarán parte integral de este contrato.





DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GRUPO"

**DRA. EN E.L. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO
PÉREZ BERNAL
SECRETARIA**

**C.P. IRMA LETICIA CÁRDENAS MONROY
ADMINISTRADOR ÚNICO**

POR "EL CICMED"

**M. EN ED. J. AMADO LÓPEZ ARRIAGA
COORDINADOR**





DECLARACIÓN DE INTERÉS
El presente convenio es de interés público y de interés general de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

DECLARACIÓN DE INTERÉS
El presente convenio es de interés público y de interés general de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

DECLARACIÓN DE INTERÉS
El presente convenio es de interés público y de interés general de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

DECLARACIÓN DE INTERÉS
El presente convenio es de interés público y de interés general de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

DECLARACIÓN DE INTERÉS
El presente convenio es de interés público y de interés general de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

	<p>El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.</p>
	<p>Universidad Autónoma del Estado de México Oficina del Abogado General</p>
	<p>17/11/2015 Fecha de validación</p>